

administración local**AYUNTAMIENTOS****PORZUNA****ANUNCIO**

De la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de “Escuela Municipal de Música” del Ayuntamiento de Porzuna.

En sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 2022, se adoptó acuerdo de la aprobación inicial de la modificación del artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del Servicio de Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Porzuna.

Sometido el expediente a trámite de información pública por plazo de 30 días según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 248 de 28 de diciembre de 2022 y tablón edictal de la sede electrónica de este Ayuntamiento y no habiéndose formulado reclamación ni alegación alguna, en aplicación de lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional, cuyo texto es el siguiente:

“Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de “Escuela Municipal de Música” del Ayuntamiento de Porzuna.

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Música especificados en las tarifas contenidas en el artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible del Precio Público la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música, de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y la normativa concordante y de desarrollo, vigente en la materia.

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria cuyos hijos o niños sobre los que tengan la patria potestad y/o tutela, se matriculen en la Escuela Municipal de Música o que se beneficien de sus servicios o actividades.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. PRECIOS PÚBLICOS POR CURSOS.

1. Las tarifas se estructuran de la siguiente forma:

<i>MODALIDAD</i>	<i>CUOTA MENSUAL</i>
Instrumento	25 €
Instrumento + Lenguaje Musical	30 €
Musica y Movimiento	12 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 4. BONIFICACIONES y EXENCIONES.

4.1.- Se aplicará Bonificación/Descuento por importe de 50% por curso a los siguientes grupos/supuestos:

- a) Familias con mas de dos miembros inscritos.
- b) Alumnos inscritos en mas de dos asignaturas y/o instrumentos.

4.2.- La Exención solo se aplicara previo Informe de Servicios Sociales en supuestos excepcionales por falta de recursos/capacidad económica de la familia , o por otros motivos debidamente justificados.

4.3.- La concesión de otras exenciones, reducciones, bonificaciones y otros beneficios fiscales, se sujetará a lo que se establezca la legislación vigente.

Artículo 5. OBLIGACIÓN DE PAGO.

1. La obligación de pago del precio público por curso/s regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 2 y 4.

2. El pago de la tasa se efectuará mensualmente a través del correspondiente ingreso en la cuenta bancaria que se determine por el Ayuntamiento y por mes completo, no se realizaran prorrateos en caso de ausencias o bajas.

3. El impago del precio publico durante dos mensualidades conllevará la baja automática del alumno.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha , en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Porzuna, a 30 de enero de 2023.- El Alcalde, Carlos Jesus Villajos Sanz.

Anuncio número 353